



Universidad Nacional de Lanús 00081'04

Lanús, 27 DIC 2004

VISTO, el expediente N° 2239/04, de fecha 22 de diciembre de 2004 y las Resoluciones C.S. N° 31/04, y N° 59/04, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 31/04 y 59/04, se incorporó al Presupuesto 2004 de la Universidad los importes asignados por el Ministerio de Educación, Ciencia, y Tecnología de la Nación, correspondiente a los acuerdos paritarios para el Personal Docente y No Docente de fecha 16-3-04 y 27-5-04 respectivamente y que fueran girados en forma unificada en las Resoluciones SPU Nros. 812, 1346 y 1419/04;

Que corresponde asignar al Personal No Docente incluido en la Resolución SPU 812/04, Anexo 1b la suma de Pesos Nueve mil doscientos (\$ 9200) por los meses de junio y julio; la suma de Pesos Cuatro mil seiscientos (\$ 4.600) por el mes de agosto, conforme Anexo 2.b; y la suma de Pesos Cuatro mil seiscientos (\$ 4.600) por el mes de septiembre, conforme Anexo 3.b ;

Que corresponde asignar asimismo, al Personal No Docente incluido en la Resolución SPU 1346/04 la suma de Pesos Cuatro mil seiscientos (\$ 4.600) por el mes de octubre, conforme Anexo 1b;

Que corresponde asignar al Personal No Docente incluido en la Resolución SPU 1419/04, la suma de Pesos Cuatro mil seiscientos (\$ 4.600) por el mes de noviembre, conforme Anexo 1b;

Que, en consecuencia, por la normas citadas precedentemente se ha recibido un total de Pesos Veintisiete mil seiscientos (\$ 27.600) con destino al personal No Docente de esta Universidad;

Que el 27 de mayo de 2004 la Federación Argentina del Trabajador Universitario y el Consejo Interuniversitario Nacional acordaron otorgar a partir del 1° de junio de 2004 al personal No Docente de las Universidades Nacionales una asignación estímulo, complementaria, no permanente, con carácter adicional no remunerativo y no bonificable de \$ 50 (Pesos Cincuenta) para los trabajadores de Planta Permanente;

Que tanto la Unidad de Auditoría Interna como la Dirección de Asuntos Jurídicos como así también la Coordinación de Areas Relativas al Financiamiento e Información Universitaria del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología según comunicación recibida al respecto, concluyen que es correcta la aplicación de los fondos efectuada y que corresponde asignar a cada No Docente de Planta Permanente la suma de \$ 50 (Pesos Cincuenta) mensuales, a partir de la fecha y en el carácter ya indicado, mientras continúe la asignación de fondos para tal fin;

DR. JUAN-CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

00081/04

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 31, inciso g) del Estatuto de esta Institución;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar una asignación estímulo, complementaria, no permanente, con carácter adicional no remunerativo y no bonificable de \$ 50 (Pesos Cincuenta), de conformidad con la Paritaria del 27 de mayo de 2004, al personal No Docente de planta permanente de la Universidad Nacional de Lanús, a partir del 1º de junio de 2004, mientras continúe la asignación de fondos para tal fin

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a realizar las liquidaciones pertinentes, imputando el gasto a la Partida Presupuestaria que corresponda, como así también las que en el futuro se reciban por el mismo concepto, debiendo informarse a este Consejo Superior de estas situaciones.-

ARTICULO 3º: Regístrese, y comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS